

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2002, sobre la Resolución de incumplimiento recaída en el expediente SI-98-0913-1, del que es titular la empresa Comercio de Mercancías Alimentarias, S.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SI-98-0913-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2001, del siguiente tenor literal:

“se resuelve, con esta fecha, declarar a la empresa Comercio de Mercancías Alimentarias, s.l. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión”.

“Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 2 de septiembre de 2002. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2002, sobre la Resolución de incumplimiento recaída en el expediente SC-98-0028-1, del que es titular la empresa Electrificaciones Campos, S.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SC-98-0028-1, se comunica,

a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2001, del siguiente tenor literal:

“se resuelve, con esta fecha, declarar a la empresa Electrificaciones Campos, s.l. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión”.

“Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 2 de septiembre de 2002. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2002, sobre la Resolución individual recaída en el expediente AI-00-0073-1, del que es titular la empresa Teleserver Extremadura, S.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente AI-00-0073-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2001, del siguiente tenor literal:

“La Dirección General de Promoción Empresarial e Individual, vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Industrial, al amparo del Decreto 202/2000 de 26 de septiembre, por el que se establece un Programa de ayudas para la Promoción de la Competitividad y la Innovación Empresarial, dicta la siguiente resolución.

DENEGAR la subvención solicitada por la entidad referenciada, puesto que la empresa no cumple las condiciones exigidas en el Decreto 202/2000 de 26 de septiembre para la concesión de la ayuda por no consistir el proyecto en innovación tecnológica y desarrollo de acuerdo con la definición que hace el citado Decreto.”

“Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 2 de septiembre de 2002. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2002, sobre la Resolución de incumplimiento recaída en el expediente SC-97-0017-1, del que es titular la empresa Nestle R&D Center.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SC-97-0017-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de abril de 2002, del siguiente tenor literal:

“se resuelve, con esta fecha, declarar a la empresa Nestle R&D Center, decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión”.

“Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 2 de septiembre de 2002. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2002, sobre la Resolución de revocación recaída en el expediente SI-98-0366-1, del que es titular la empresa Geo-Ingenieros, S.A.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SI-98-0366-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 1 de marzo de 2002, del siguiente tenor literal:

“se resuelve, con esta fecha, declarar a la empresa Geo-Ingenieros s.a.l. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y revocar la resolución de concesión”.

“Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de